	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRABAJOS VERTICALES Y EN ALTURA POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, CON MULTIPLES CRITERIOS DE VALORACION	Diciembre 2019
EXP.A16.2019 Procedimiento abierto simplifidísimo	MEMORIA JUSTIFICATIVA	

Nº expediente: A16-2019

Tipo de contrato: Contrato de servicios

Procedimiento de Adjudicación: Abierto Simplifidísimo

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que hace referencia la presente memoria es el CONTRATO DE SERVICIO DE TRABAJOS VERTICALES Y EN ALTURA.

2.- JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN

Dentro de las labores de mantenimiento y conservación que presta la empresa Limancar se encuentran las limpiezas y trabajos de conservación y mantenimiento de los edificios municipales. Estas labores requieren en numerosas ocasiones la realización de trabajos en cubiertas y/o paramentos verticales de gran altura, lo que conlleva la disponibilidad de personal debidamente formado y que disponga de los medios necesarios par acometer los trabajos en las debidas condiciones de seguridad que ello requiere.

A días de hoy, numerosos edificios municipales no disponen de las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo de estos trabajos (líneas de vida y elementos similares), lo que hace necesario recurrir a empresas especializadas que dispongan de medios de seguridad propios y de trabajadores especializados en labores de conservación y mantenimiento en estas situaciones. Es por tanto a todas luces necesaria esta contratación para poder mantener el normal funcionamiento de estas instalaciones y la operatividad de los servicios de mantenimiento, así como aquellas actuaciones de carácter especial que puedan surgir y en las que sea precisa la intervención del personal de la empresa.

Con este contrato, se estima, que quedarían cubiertas las necesidades de este tipo de servicios por un periodo de 36 meses.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

3.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación será PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADISIMO conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017 LCSP, en función del tipo e importe del contrato.




La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D6C6B00K0E8B8W6F5P9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE -	19/12/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES -	19/12/2019 08:22:59

DOCUMENTO: 20190879723
Fecha: 19/12/2019
Hora: 08:22



	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRABAJOS VERTICALES Y EN ALTURA POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, CON MULTIPLES CRITERIOS DE VALORACION	Diciembre 2019
EXP.A16.2019 Procedimiento abierto simplificado	MEMORIA JUSTIFICATIVA	

4.- JUSTIFICACIÓN DE LOTES

Ante la necesidad de garantizar la operatividad de los servicios de mantenimiento municipales y considerando que los suministros objeto del presente procedimiento son, usualmente, fácilmente atendidos de forma simultánea por las empresas del sector no se entiende necesaria la división en lotes.

Se justifica la no división en lotes de acuerdo con lo señalado en el artículo 99 de la LCSP, que en su punto b) indica expresamente: *“El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”*

En nuestro caso, la clara relación de los suministros que se pretenden contratar unida a la clara posibilidad de que todos sean suministrados por un único proveedor hace recomendable la no división en lotes, de forma que esto repercuta en una mayor agilidad y rapidez en disponer de los suministros necesarios y por tanto en la resolución de la incidencia.

5.- JUSTIFICACION DEL CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y DE SU IVA, ASI COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La determinación del presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los consumos de materiales realizados en el año 2019 y extrapolando dichos consumos hasta los TRES años de duración del contrato. Asimismo se han considerado las necesidades de trabajos pendientes por no disponer de este tipo de servicios, con lo que el presupuesto base de licitación quedará por los siguientes importes:

- Importe total (IVA excluido): 34.500,00 €
- Importe del IVA (21%): 7.245,00 €
- Importe total (IVA incluido): 41.745,00 €

El cálculo del IVA se realiza considerando el IVA de aplicación a este tipo de suministros, el cual a día de la redacción de la presente memoria asciende al 21%.

En el caso que nos ocupa se considera que el presupuesto base de licitación coincide con el valor estimado del contrato.




La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D6C6B00K0E8B8W6F5P9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 19/12/2019	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/12/2019	08:22:59

DOCUMENTO: 20190879723
Fecha: 19/12/2019
Hora: 08:22



	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRABAJOS VERTICALES Y EN ALTURA POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, CON MULTIPLES CRITERIOS DE VALORACION	Diciembre 2019
EXP.A16.2019 Procedimiento abierto simplificadísimo	MEMORIA JUSTIFICATIVA	

6.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACION DE CONTRATISTA ELEGIDA

Al tratarse de un procedimiento simplificadísimo no procede requerir solvencias de ningún tipo.

7.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

Todos los criterios de valoración a emplear serán objetivos, o bien de aplicación mediante fórmulas o bien de aplicación automática.

Se considerarán los siguientes criterios de adjudicación:

- Oferta económica.
- Disponibilidad.

En caso de igualdad en la valoración entre dos o más licitadores de acuerdo con los criterios establecidos, se estará a lo dispuesto en el CCP en este sentido.

No se aplicarán criterios subjetivos que puedan suponer juicios de valor.

Bajas temerarias

La Mesa de Contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía conforme a los criterios que se fijarán en el CCP.

8.- JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

En especial serán de observancia obligatoria en la ejecución del Contrato **de alguna de las siguientes:**

DE CARÁCTER SOCIAL

- Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.
- Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en




La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D6C6B00K0E8B8W6F5P9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 19/12/2019
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/12/2019 08:22:59

DOCUMENTO: 20190879723
 Fecha: 19/12/2019
 Hora: 08:22



	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRABAJOS VERTICALES Y EN ALTURA POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, CON MÚLTIPLES CRITERIOS DE VALORACIÓN	Diciembre 2019
EXP.A16.2019 Procedimiento abierto simplificado	MEMORIA JUSTIFICATIVA	

aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales.

- Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
- Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en las siguientes:
- Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas y de los comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes.
- Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.
- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.
- Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.

Asimismo serán de observancia obligatoria en la ejecución del Contrato de alguna de las siguientes:

DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; tales como la disminución de la huella de carbono.
- Gestión más sostenible del agua.
- Uso de las energías renovables.
- Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.




La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D6C6B00K0E8B8W6F5P9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 19/12/2019	DOCUMENTO: 20190879723
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/12/2019	Fecha: 19/12/2019
08:22:59	Hora: 08:22

DOCUMENTO: 20190879723
Fecha: 19/12/2019
Hora: 08:22



	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRABAJOS VERTICALES Y EN ALTURA POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, CON MULTIPLES CRITERIOS DE VALORACION	Diciembre 2019
EXP.A16.2019 Procedimiento abierto simplificado	MEMORIA JUSTIFICATIVA	

- Fomento de la utilización de envases fabricados con productos reciclados.
- Utilización de material reciclado en la fabricación de sus productos.
- Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.

A tal efecto, será considerado como falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10 % del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

El adjudicatario deberá remitir en la fecha de vencimiento de cada anualidad del Contrato, los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones.

Dicha notificación se efectuará por parte del adjudicatario al Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En Carmona, a fecha de la Firma Digital
Fdo. Juan Carlos Fuentes Preguezuelo
Gerente de LIMANCAR S.L.U.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D6C6B00K0E8B8W6F5P9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 19/12/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/12/2019
08:22:59

DOCUMENTO: 20190879723
Fecha: 19/12/2019
Hora: 08:22

